

DECRETO N° : E-382/2017 /

COLINA, 21 de Febrero de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-117/2017, de fecha 04 de enero de 2017, que aprueba el contrato de arrendamiento de fecha 03 de enero de 2017, suscrito entre esta I. Municipalidad de Colina y doña Marcia Salazar González. 2) Memorandum N° 76/2017, del Asesor Jurídico (S), de fecha 20 de febrero de 2017, mediante el cual solicita dictar decreto alcaldicio que apruebe la modificación de contrato de fecha 14 de febrero de 2017. 4) Modificación de Contrato de fecha 14 de febrero de 2017, suscrito entre esta I. Municipalidad de Colina y la señora Marcia Alejandra Salazar González; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras públicas y su reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase la Modificación de Contrato de fecha 14 de febrero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la señora **MARCIA ALEJANDRA SALAZAR GONZALEZ**, Rut 14.313.381-8.

2) Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de fecha 04 de enero de 2017, incorporando una cláusula relativa al mes de garantía:

“Mes de garantía: La arrendataria entrega en este acto la cantidad de \$ 700.000.- correspondiente a un mes de renta, con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de fianza o mes de garantía, la cual deberá devolverse con los debidos reajustes de IPC en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que termine el vínculo contractual. El mes de garantía no podrá ser cargado a mes de arriendo”.

3) En todo lo no modificado, queda plenamente vigente las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 03 de enero de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA

ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/ACA/xcg

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

MARCÍA ALEJANDRA SALAZAR GONZÁLEZ

En Colina, a 14 de Febrero de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad número 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, o bien la “arrendataria”, por una parte y por la otra **MARCÍA ALEJANDRA SALAZAR GONZÁLEZ**, cédula de identidad número 14.313.381-8, chilena, soltera, domiciliada en San Nicolás N° 2949, Alto Esmeralda, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

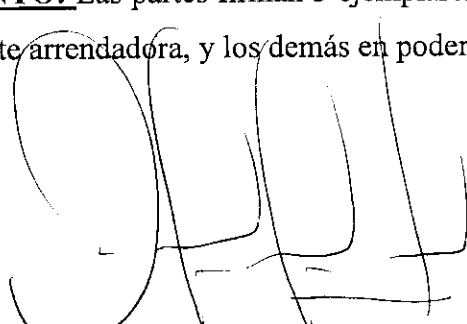
PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 3 de Enero de 2017, las partes ya individualizadas suscribieron contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Pasaje Guacolda N° 0107, que corresponde al lote N° 468, de la población Las Águilas, comuna de Colina. Lo anterior fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-117/2017, de fecha 4 de Enero de 2017.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato individualizado anteriormente, incorporando una cláusula relativa “al mes de garantía”:

TERCERO: Mes de Garantía. La arrendataria entrega en este acto la cantidad de \$700.000, correspondiente a un mes de renta, con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de fianza o mes de garantía, la cual deberá devolverse con los debidos reajustes de IPC en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que termine el vínculo contractual. El mes de garantía no podrá ser cargado a mes de arriendo.

CUARTO: En todo lo no modificado, quedan plenamente vigente las estipulaciones del contrato suscrito entre las partes de fecha 3 de Enero de 2017.

QUINTO: Las partes firman 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora, y los demás en poder de la arrendataria.



MARCIA ALEJANDRA SALAZAR GONZÁLEZ
ARRENDADORA



MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ARRENDATARIO

V°B° Asesor Jurídico

V°B° Directora de Control

